



PUCHUNCAVÍ, 04 julio de 2012

**VISTOS:**

1. Los antecedentes presentados por INMOBILIARIA E INVERSIONES DAVY Y COMPAÑÍA LIMITADA, patrocinado por la arquitecto PAMELA ALEJANDRA PONCE PAREDES, en expediente técnico para acogerse a la Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria.
2. El Permiso de Edificación N° 038/2011 de fecha 19.04.2011 mediante el cual se autoriza la construcción de las edificaciones, modificado por Resolución N° 82/2011 de fecha 30.09.2011 que en lo sustancial modifica el nombre del propietario.
3. El Certificado de Recepción N° 000716-2012 de fecha 05.04.2012 mediante el cual se reciben las edificaciones y se autoriza su uso.
4. El Reglamento de Copropiedad presentado por los interesados, reducido a Escritura Pública ante el Notario Juan José Veloso Mora, Titular de la 2ª Notaria de Viña del Mar, en escritura pública fechada el 22.04.2012, e inscrito a fojas 970 N° 609 en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2012.
5. El Boletín de Ingreso N° 0063485 de fecha 04.07.2012 mediante el cual se cancelan los derechos Municipales para acogerse al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria.
6. Que los antecedentes en general cumplen con lo establecido en el D.F.L. 458/75 MINVU y el D.S. 47/92, modificada por D.S. 75/2001 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, además de la misma Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria.
7. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

a) **ACOGER:** la unidades consistentes en tres casas, construidas con Permiso de Edificación N° 038/2011 de fecha 19.04.2011 mediante el cual se autoriza la construcción de las edificaciones, modificado por Resolución N° 82/2011 de fecha 30.09.2011 que en lo sustancial modifica el nombre del propietario, recepcionadas según Certificado N° 000716-2012 de fecha 05.04.2012; a la Ley N° 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria modalidad Condominio tipo A, denominado "Condominio Arenas Blancas", conformado de la siguiente forma:

- CASA 1, CASA 2, CASA 3, Sectores de uso exclusivo que se muestran en plano.

b) **ESTABLECER:** Que la presente Resolución considera la aprobación del plano denominado 01-01, el cual se certifica adecuadamente.

c) **AUTORIZAR;** la enajenación de las unidades denominadas **CASA 1, CASA 2, CASA 3.**

LAOL/NASL



**LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA**  
**DIRECTOR DE OBRAS**